



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 113915

Bogotá, D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **FERNEY AUGUSTO ROMERO** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a la demandada y vincúlese a la Secretaria de esa Corporación, al Juzgado 7º Penal del Circuito de esta ciudad, a la Fiscalía que adelantó el proceso contra el accionante por la comisión de los delitos de acceso carnal abusivo con menor de 14 años y actos sexuales con menor de 14 años, al defensor que representó los intereses de la accionante dentro del proceso penal n.º 11001600072120160123502, al Representante del Ministerio Público y al apoderado de la víctima, los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite. **Córrase** traslado del texto de la

demanda a la demandada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

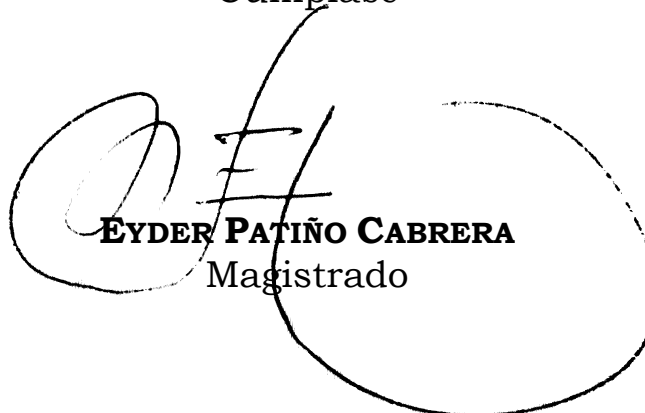
Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Oficiese al Tribunal demandado y los despachos vinculados para que en el tiempo improrrogable de un (1) día, remitan copia de las sentencias de primera y segunda instancia emitidas contra el accionante.

Tercero. Oficiese a los Magistrados y la Secretaria de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para que, dentro del término improrrogable de un (1) día vía fax, rindan informe detallado sobre la forma en que se notificó la sentencia de segunda instancia dentro del proceso 11001600072120160123502, en especial, al actor y a su defensor.

Cuarto. Infórmese de esta decisión al actor.

Cúmplase



EYDER PATIÑO CABRERA
Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria

Sala Casación Penal@2020